



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000015971
08-09-2017

AVISO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones , del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capitulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV , Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

HACE SABER

Que el día 28 de Junio de 2017, se libró oficio número 20176000010701, Oficio por el cual se presenta oferta formal de compra, para la adquisición de dos franjas de terreno requeridas para la ejecución del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" Unidad funcional (2) Alto de dolores-Vegachi, cuyo contenido se transcribe a continuación:

S

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia) 



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000010701
28-06-2017

LUZ MARINA LOPERA ALVAREZ
JORGE IVAN GONZALEZ SIERRA,
GUSTAVO ALBERTO MONSALVE BUSTAMANTE,
MARIA DEL SOCORRO LOPERA ALVAREZ,
MONICA MARLENE RAMIREZ LOPERA,
WALTER ONNEISER CARRERA LOPERA,
DONAY YOVANY LOPERA ALVAREZ,
LILIANA LOPERA ALVAREZ,
LEIDY RAMIREZ LOPERA
INGRIS JOHANA RAMIREZ LOPERA.
PROPIETARIOS
PREDIO CAMPOALEGRE
VEREDA GUARDASOL- PATIBURRU.
Maceo - Antioquia

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de dos zonas de terreno que se segregaran de un predio denominado PREDIO CAMPO ALEGRE Ubicado en la Vereda GUARDASOL-PATIBURRO, Municipio de MACEO, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000001500067000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-5253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CN5CN-023 Alto de dolores-Vegachi

Respetados Señores:

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

Handwritten initials: UN, TR

Handwritten signature



MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



social el "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES-VEGACHI- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, se suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de CONCESIONARIA AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S requiere comprar el área de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. **CM2-UF2-CN5CN-023** de fecha 02 de septiembre de 2016, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **TRES HECTAREAS Y MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (3.1660) Ha.**, debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas **ÁREA 1: Inicial K9+030,95 y Abscisa Final K9+369,39;** y **ÁREA 2: Inicial K9+406,46 y Abscisa Final K9+439,38,** a segregarse del predio rural denominado **CAMPO ALEGRE – VEREDA GUARDASOL**, identificado con cedula catastral No. **425200100009150006700000000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **019-5253** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$47.312.658.00) MONEDA LEGAL.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG. Resolución 620 de 2008 del IGAC. Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial – Corporativo

Autopista Río Magdalena S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia) **VIGILADO SUPERTRANSPORTE**



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





del predio CAMPO ALEGRE ubicado en la Vereda GUARDASOL, Municipio de MACEO, Departamento de Antioquia., de fecha 18 de noviembre de 2016, modificado el 27 de diciembre de 2016

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

VALORES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Area requerida	3,660	Ha	\$ 2.729.000	\$ 8.640.014
ESPECIES VEGETALES				
Pasto Brachiaria	1,922	Ha	\$ 14.280.000	\$ 27.450.444
espadero	23	Und	\$ 25.500	\$ 586.500
Carabe	9	Und	\$ 66.500	\$ 596.700
Chingale	4	Und	\$ 40.800	\$ 163.200
Zona Boscosa	0,8815	Ha	\$ 10.000.000	\$ 8.815.000
Helechos	0,1486	Ha	\$ 0	\$ 0
Rifon	8	Und	\$ 152.800	\$ 1.060.800
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 47.312.658
VALOR EN LETRAS		CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L.		

Los suelos en Rastrojo y Helecho, no se valoran ya que están incluidos dentro del valor asignado al terreno.

Nota: Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Anexo nº 1 del Informe de Valoración de Especies Vegetales.)

ATENTAMENTE,


JORGE MEDRANO VEGA
Designado Lonja De Propiedad Raiz de Medellín y de Antioquia
Coordinador Comité Técnico
Registro Nacional de Avaluador No. 3391


SANTIAGO PALACIO RAMIREZ
Perito valuador
R.N.A 3334


JAIME HERNÁNDEZ AREVALO
Perito valuador

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia y la información suministrada por el propietario:

DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL DAÑO EMERGENTE

ACTOS		VENTIDOS		COMPRADOS	
		%	VALOR	%	VALOR
ACTOS					
	TERCERA CUARTA SIN LUGAR VINCULABLE	100%	\$20.000,00	100%	\$20.000,00
	SEGUNDA CUARTA	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	ACTOS EN CUARTA SIN VINCULABLE	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	ACTOS EN CUARTA COMPRAZON	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SEGUNDA MATRIZ	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	CONFIN	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	TOTAL		\$20.000,00		\$20.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA					
	DEPARTAMENTO	100%	\$400.000,00	100%	\$400.000,00
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	100%	\$20.000,00	100%	\$20.000,00
	SECRETARÍA DE SALUD	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE TRANSPORTES	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE AMBIENTE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE INTERIORES	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INFERIOR	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	TOTAL		\$420.000,00		\$420.000,00
DIRECCION DE REGISTRO					
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	100%	\$20.000,00	100%	\$20.000,00
	SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	100%	\$20.000,00	100%	\$20.000,00
	SECRETARÍA DE TRANSPORTES	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	TOTAL		\$40.000,00		\$40.000,00
DIRECCION DE REGISTRO					
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	SECRETARÍA DE TRANSPORTES	100%	\$0,00	100%	\$0,00
	TOTAL		\$0,00		\$0,00
GRAN TOTAL			\$834.234		\$596.559
			% 1,76%		% 1,26%

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrito en éste documento.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia) **VIGILADO SUPERTRANSPORTE**



En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos de fecha 29 de mayo de 2016, actualizado el 2 de septiembre de 2016, los propietarios del inmueble que se requiere son: LUZ MARINA LOPERA ALVAREZ, JORGE IVAN GONZALEZ SIERRA, GUSTAVO ALBERTO MONSALVE BUSTAMANTE, MARIA DEL SOCORRO LOPERA ALVAREZ, MONICA MARLENE RAMIREZ LOPERA, WALTER ONNEISER CARRERA LOPERA, DONAY YOVANY LOPERA ALVAREZ, LILIANA LOPERA ALVAREZ, LEIDY RAMIREZ LOPERA E INGRIS JOHANA RAMIREZ LOPERA.

Según el estudio de títulos elaborado por la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. en fecha 29 de mayo de 2016, actualizado el 2 de septiembre de 2016, se concluyó que los señores LUZ MARINA LOPERA ALVAREZ (44.44%), JORGE IVAN GONZALEZ SIERRA (22.22%), GUSTAVO ALBERTO MONSALVE BUSTAMANTE (11.11%), MARIA DEL SOCORRO LOPERA ALVAREZ (11.11%), MONICA MARLENE RAMIREZ LOPERA (1.85%), WALTER ONNEISER CARRERA LOPERA (1.852%), DONAY YOVANY LOPERA ALVAREZ (1.852%), LILIANA LOPERA ALVAREZ (1.852%), LEIDY RAMIREZ LOPERA (1.852%), E INGRIS JOHANA RAMIREZ LOPERA (1.852%), son los actuales titulares del derecho de dominio del predio, adquirido así:

MONICA MARLENE RAMIREZ LOPERA, WALTER ONNEISER CARRERA LOPERA, DONAY YOVANY LOPERA ALVAREZ, LILIANA LOPERA ALVAREZ, LEIDY RAMIREZ LOPERA e INGRIS JOHANA RAMIREZ LOPERA, adquirieron su cuota parte a título de DONACIÓN efectuada por la señora ROSALBA LOPERA ALVAREZ, según consta en la escritura pública No. 104 de fecha 27 de mayo de 2012 de la Notaria de Maceo. Debidamente inscrita en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-5253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio. ROSALBA LOPERA ALVAREZ, LUZ MARINA LOPERA ALVAREZ, JORGE IVAN GONZALEZ SIERRA, PEDRO MARIA LOPERA ALVAREZ y MARIA DEL SOCORRO LOPERA ALVAREZ, adquirieron su cuota parte a título de adjudicación en la sucesión de BELARMINA ALVAREZ DE LOPERA y PEDRO EMIGDIO LOPERA

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)





DURANGO, según consta en la escritura pública No. 077 de fecha 18 de marzo de 2010 de la Notaría de Cisneros. Debidamente inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-5253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio. GUSTAVO ALBERTO MONSALVE BUSTAMANTE, adquirió su cuota parte a título de compraventa de derechos de cuota efectuada al señor PEDRO MARIA LOPERA ALVAREZ, según consta en la escritura pública No. 075 de fecha 29 de abril de 2016 de la Notaría de Maceo. Debidamente inscrita en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-5253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de Abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha Técnica predial, del plano topográfico y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, e-mail carmen.alvarez@autopistamagdalena.com.co, Yesid.munetones@autopistamagdalena.com.co donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

ANEXO: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.
Certificado de Uso de Suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal

C.C.: Carpeta Predial
Elaboró: RM
Revisó: DO
Aprobó: CA

Con el fin de notificar personalmente la anterior oferta de compra, se citó a LUZ MARINA LOPERA ALVAREZ, JORGE IVAN GONZALEZ SIERRA, GUSTAVO ALBERTO MONSALVE BUSTAMANTE, MARIA DEL SOCORRO LOPERA ALVAREZ, MONICA MARLENE RAMIREZ LOPERA, WALTER ONNEISER CARRERA LOPERA, DONAY YOVANY LOPERA ALVAREZ, LILIANA LOPERA ALVAREZ, LEIDY RAMIREZ LOPERA E INGRIS JOHANA RAMIREZ LOPERA, mediante oficio número 20176000010711 del 28 de Junio de 2017, enviado por correo certificado de los servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante Guía número RB707757757CO de fecha 12 de Julio de 2017, expedido por la Sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S., para que se hiciera presente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se hayan hecho

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



presentes para la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000010711
20-06-2017

JORGE IVAN GONZALEZ SIERRA,
GUSTAVO ALBERTO MONSALVE BUSTAMANTE,
MARIA DEL SOCORRO LOPERA ALVAREZ,
MONICA MARLENE RAMIREZ LOPERA,
WALTER ONNEISER CARRERA LOPERA,
DONAY YOVANY LOPERA ALVAREZ,
LILIANA LOPERA ALVAREZ,
LEIDY RAMIREZ LOPERA
INGRIS JOHANA RAMIREZ LOPERA,
PROPIETARIOS
PREDIO CAMPOALEGRE
VEREDA GUARDASOL- PATIBURRU.
Maceo - Antioquia



Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio citación para notificación de OFERTA FORMAL DE COMPRA sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado CAMPO ALEGRE Ubicado en la Vereda GUARDASOL, Municipio de MACEO, Departamento de Antioquia, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNSCN-023 Alto de dolores-Vegachi.

Respetado Señor:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarlo personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del oficio 20176000010701 de 28 de Junio de 2017, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Autopista Río Magdalena S.A.S, le formula oferta formal de compra, sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado CAMPO ALEGRÍA Ubicado en la Vereda GUARDASOL, Municipio de MACEO, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000001500067000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-5253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CN5CN-023 Alto de dolores-Vegachi.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: ME

Revisó: CD

Aprobó: CA

El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del termino de publicación.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franjas de terreno que se segregaran de un predio denominado Campoalegre, ubicado en la vereda Guardasol-Patiburro, municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, en la cartelera de la oficina de atención al

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrío, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co, en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co; en la alcaldía Municipal de Maceo-Antioquia, ubicada en la carrera 30 No 30-32.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas, a los _____ a las 7:00 a.m.

EL _____ A LAS 7:00 A.M.

JOAQUIN GAGO DE PEDRO

Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DESEFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M

JOAQUIN GAGO DE PEDRO

Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURANACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

10/10



MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**Agencia Nacional de
Infraestructura**